

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DESTINADA A COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS OPERADORES DEL SECTOR DE LA ACUICULTURA, DE LA TRANSFORMACIÓN Y DE LA COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, COMO CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DE LOS COSTES DE PRODUCCIÓN DEBIDO A LA PERTURBACIÓN DEL MERCADO CAUSADA POR LA GUERRA DE AGRESIÓN DE RUSIA CONTRA UCRANIA, CONVOCATORIA AÑO 2023.

Vistas las solicitudes presentadas por las personas interesadas en la convocatoria regulada mediante la Orden de 29 de diciembre de 2023 (BOJA n.º 18 de fecha 25 de enero de 2024), por la que se convocan para el año 2023, las ayudas previstas en la Orden de 24 de abril de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización al por mayor de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causa por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura, está contenida en el artículo artículo 68.3 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), concurren los siguientes:

CONVOCATORIA: Orden de 29 de diciembre de 2023 (BOJA n.º 18 de 25/01/24).

LÍNEA 518:

- Ayudas por los costes adicionales derivados del incremento de los costes de producción por alimentación animal (harinas de pescado, piensos), oxígeno y gases, envases y embalajes de plástico y consumo eléctrico en el sector de la acuicultura.

- Ayudas por los costes adicionales derivados del incremento de los costes de producción por harinas, pan rallado, cloro, oxígeno y gases refrigerantes, envases y embalajes de madera, papel/cartón, plástico, vidrio y metal, consumo eléctrico, aceites vegetales y gas natural/ciudad en el sector de la transformación y la comercialización al por mayor de productos de la pesca y de la acuicultura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dicta Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA nº 88, de fecha 11/05/2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causa por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura, está contenida en el artículo artículo 68.3 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo. En la Orden de 29 de diciembre de 2023 (BOJA n.º 18 de 25/01/24), se convocan estas ayudas para el año 2023 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 10 días hábiles a contar



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	18/03/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmE22Y85Q5Z7R85K77AR884C2SP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. El extracto de la Orden de 29 de diciembre de 2023 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 18, de fecha 25 de enero de 2024. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 26 de enero de 2024, finalizando el 8 de febrero del mismo año.

Cuarto. Con fecha 8 y 11 de marzo de 2024, se emiten Informes del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de las solicitudes no admisibles de las empresas del sector de la acuicultura y de las empresas de transformación y comercialización al por mayor de los productos de la pesca y acuicultura correspondientes a la convocatoria de 2023 conforme al artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que conforme a lo dispuesto en el **artículo 3.2.h)** de la Orden de 24 de abril de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización al por mayor de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causada por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura, se indica que no podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la citada Orden las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias como “Encontrarse en algunos de los supuestos de inadmisibilidad contemplados en el **artículo 10.1** del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, o del artículo 11.1 del Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021”.

Segundo. Que el mencionado artículo 10.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 se refiere a los supuestos de “Admisibilidad de solicitudes”, de manera que “los operadores no podrán optar a la ayuda del FEMP durante un período de tiempo determinado, establecido de conformidad con el apartado 4 del presente artículo, si la autoridad competente del Estado miembro hubiere comprobado que los operadores de que se trate:

a) han cometido una infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, o al artículo 90, apartado 1 del Reglamento (CE) no 1224/2009;

b) han estado involucrados en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión contemplada en el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 o de buques que enarbolen el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en el artículo 33 de dicho Reglamento;



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	18/03/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmE22Y85Q5Z7R85K77AR884C2SP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) han cometido infracciones graves de la PPC definidas como tales en otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo,

d) han cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, cuando se presente una solicitud de ayuda con arreglo al título V, capítulo II, del presente Reglamento.

Tercero. Que conforme a lo dispuesto en el **artículo 13.1** de la Orden de 24 de abril de 2023, se indica que las solicitudes así como la documentación que la acompaña irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca y acuicultura y se presentarán de forma exclusivamente electrónica a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Que conforme a lo dispuesto en el **artículo 14** de la Orden de 24 de abril de 2023, se indica que el plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

Quinto. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 24 de abril de 2023, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Pesca.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades concedidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVO

Primero. Inadmitir a trámite, por incumplimiento del **artículo 10** del REGLAMENTO (UE) n° 508/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, las siguientes solicitudes:

EXPEDIENTE	CIF	SOLICITANTE	FECHA SOLICITUD
518AND01463	G21011432	COFRADÍA DE PESCADORES SANTO CRISTO DEL MAR	08/02/2024
518AND01481	G21011432	COFRADÍA DE PESCADORES SANTO CRISTO DEL MAR	08/02/2024
518AND01499	G21011432	COFRADÍA DE PESCADORES SANTO CRISTO DEL MAR	08/02/2024
518AND01512	B91658104	COQUILLAGES ANDALUCÍA SL	08/02/2024

Segundo. Inadmitir a trámite, por incumplimiento del **artículo 13.1** de la Orden de 24 de abril de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización al por mayor de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado



causada por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura, las siguientes solicitudes:

EXPEDIENTE	CIF	SOLICITANTE	FECHA SOLICITUD
518AND01516	B90197153	OCTOGAMBA SL	08/02/2024
518AND01517	B90197153	OCTOGAMBA SL	08/02/2024
518AND01518	B04313136	GARCIDEN SL	08/02/2024
518AND01519	B04380739	NATURE PESCA SL	08/02/2024
518AND01520	B90447442	ROCIO ZABALA SL	15/02/2024

Tercero. Inadmitir a trámite, por incumplimiento del **artículo 14.1** de la Orden de 24 de abril de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización al por mayor de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causada por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura, las siguientes solicitudes:

EXPEDIENTE	CIF	SOLICITANTE	FECHA SOLICITUD
518AND01520	B90447442	ROCIO ZABALA SL	15/02/2024

Que la publicación en el portal web de la Consejería competente en materia de Pesca servirá de notificación de manera conjunta a todas las personas o entidades interesadas, conforme al artículo 17.1 de la Orden de 24 de abril de 2023.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución, en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, que a este efecto corresponde.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,

La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura
Fdo: Jose Manuel Martínez Malia

